



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:  
PS-53/2024**

**DENUNCIANTE:  
PARTIDO POLÍTICO MORENA**

**DENUNCIADO:  
TELEMÉTRICA MX**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:  
IEEBC/UTCE/PES/167/2024**

**ASIGNACIÓN PREMILINAR:  
MAGISTRADA CAROLA  
ANDRADE RAMOS**

**Mexicali, Baja California, catorce de marzo de dos mil veinticinco.**

**Visto** el estado que guarda el presente asunto, así como la cuenta que antecede en que la Secretaria General de Acuerdos en funciones hace constar que respecto a la prevención realizada a la denunciada Telemétrica MX, mediante proveído de once de marzo del presente año, el plazo otorgado para señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ha transcurrido en exceso sin que se hubiese recibido promoción alguna al respecto en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 302, segundo párrafo, 327, 329 y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), así como el diverso 14, fracción XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 47 y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese al expediente la constancia descrita en la cuenta que antecede, para que obre como en Derecho corresponda.

**SEGUNDO.** En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a la denunciada Telemétrica MX, sin que hubiere efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado

mediante proveído de once de marzo, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo; en consecuencia las ulteriores notificaciones se le realizarán por estrados, inclusive las de carácter personal.

**TERCERO.** Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, dando cumplimiento al acuerdo de dieciséis de enero de la presente anualidad, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

**CUARTO.** Se declara que el expediente en que se actúa se **ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

**"LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."**